



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO – ANTIOQUIA

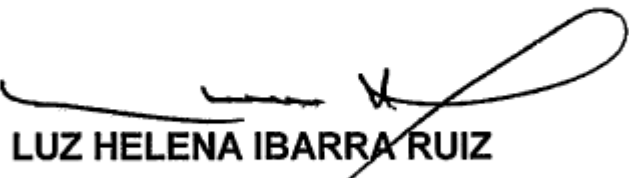
Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Providencia:	Auto interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00008 00
Asunto:	Niega secuestro y requiere

Vista la solicitud a folio 43, advierte el despacho que no es procedente comisionar para la diligencia de secuestro del bien embargado, toda vez que al proceso no se ha aportado el correspondiente certificado de tradición y libertad que así lo acredite.

Conforme con ello, SE NIEGA lo peticionado y SE REQUIERE a la parte demandante para allegue el correspondiente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **08/07** DE **2020** EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° **031** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA